

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

Nº 427

RESISTENCIA, 17 de diciembre de 2013.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION S/ INTERPRETACION DE LEY DE TASA DE JUSTICIA",

Expte. Nº 24/13; y

CONSIDERANDO:

I. Que accede a esta instancia la presente a solicitud del Director General de Administración y del Jefe del Departamento de Control Financiero, por aplicación del art. 35 de la Ley Nº 4182, a fin de que se dicte resolución interpretativa referente al cobro de la tasa de justicia en las cesiones de derechos por parte del actor respecto a capital, intereses y costas, y la cesión de derechos hereditarios entre herederos directos (onerosa o gratuita).

A fs. 2 se corre vista al Sr. Procurador General, quien se expide en sentido favorable al cobro de la tasa (Dictamen Nº 1061/13 - fs. 3).

A fs. 4 se llama Autos para Resolver.

II. Planteada la cuestión en los términos que anteceden, ésta se circunscribe a la interpretación, conforme el art. 35 de la Ley Nº 4182, a saber:

a) Cesión de derechos por parte del actor respecto a capital, intereses y costas: sin duda resulta aplicable en este punto el fundamento vertido en la Resolución Nº 416/09 de este Superior Tribunal de Justicia, en cuanto expresa: "...que la manifestación de la voluntad de que el cheque de honorarios, sea librado a nombre de otro profesional importa, sin lugar a dudas, una cesión de créditos, ya que acarrea la transmisión de una acreencia a una tercera persona y por lo tanto debería tributar como tal...", por ello se debe tributar tasa de justicia.

b) Cesión de derechos hereditarios: sobre este tema, cabe recordar que atendiendo a la función interpretativa desplegada por este Superior Tribunal de Justicia en materia de tasas, sólo pueden interpretarse las normas, sin crear exenciones inexistentes o avanzar en la creación de tributos donde no existen.

Conforme ello, y de acuerdo a lo previsto por el art. 5 inc. g) últ. párr. de la Ley Nº 4182 que expresamente dispone: "En los supuestos de cesiones, la tasa se

